



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 00892

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ONETAN S. A.-----**



CAPITAL SUSCRITO: USD 800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.-----

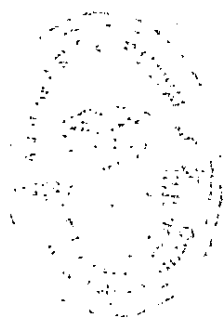
12 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, el día jueves dieciséis de junio del año
14 dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado**
15 **y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil,**
16 comparecen para la celebración de la presente escritura, por sus
17 propios y personales derechos, el señor **CHRISTIAN EDUARDO**
18 **PONCE VALVERDE**, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto; y,
19 el señor **JOSÉ RADOY DAGER JERVIS**, de estado civil casado,
20 ejecutivo, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
21 mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de
22 Guayaquil, hábiles y con capacidad civil y necesaria para obligarse y
23 contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identificación
24 personal en este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto,
25 naturaleza y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN O**
26 **FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD**, a la que proceden en la
27 forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
28 presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**

JEGT

1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
3 cláusulas siguientes: **Clausula PRIMERA.- Comparecientes.-**
4 Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus
5 propios derechos, CHRISTIAN PONCE VALVERDE y, JOSE RADOY
6 DAGER JERVIS. Los comparecientes son mayores de edad, de estado
7 civil SOLTERO y, CASADO – respectivamente- todos de nacionalidad
8 ecuatoriana, ambas con domicilio civil en la ciudad de Guayaquil,
9 Provincia del Guayas. **Clausula SEGUNDA.- Constitución.-** Por
10 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre
11 y voluntariamente, constituir la compañía anónima cuya razón social
12 corresponde a **S.A.** cuya RESERVA número siete siete tres cuatro
13 cero dos seis (N° 7734026) conferido por la Intendencia de
14 Compañías de la ciudad de Guayaquil en fecha tres de junio de dos mil
15 dieciséis. **Clausula TERCERA.- Estatuto y Leyes.-** La compañía
16 **ONETAN S.A.** se constituye mediante el presente instrumento y, se
17 regirá por la Ley de Compañías, sus Reglamentos, por las leyes
18 concordantes inherentes y, otras Internacionales de conformidad a
19 convenios aprobados por el Ecuador y, el siguiente estatuto.
20 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
21 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS,**
22 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.-**
23 Naturaleza, nacionalidad y denominación.- La denominación que la
24 compañía utilizará en todas sus operaciones será **ONETAN S.A.** Esta
25 sociedad se constituye como una compañía SOCIEDAD ANONIMA de
26 nacionalidad ecuatoriana que se le designará posteriormente
27 simplemente como "La Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
28 domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del



1 Guayas, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de
2 accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en
3 cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
4 estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social o Actividad Económica.-**
5 **ELABORACION O PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS**
6 **ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO SEAN ESTOS EN SU**
7 **ESTADO NATURAL, PRE-COCINADOS O PRECOCIDOS; COCIDOS**
8 **O COCINADOS A TRAVES DE SITIOS FIJOS O MOVIBLES (con**
9 **motor o no).** Para la consecución del objeto social, la compañía podrá
10 actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar
11 actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley.
12 **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es
13 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
14 escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta
15 general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en
16 cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista
17 en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución**
18 **y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la
19 Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto.
20 Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
21 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
22 materia; y actuará como liquidador la persona establecida en la Ley de
23 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**
24 **Artículo Sexto.- Capital Autorizado.-** El capital autorizado de la
25 compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
26 Norteamérica (\$1.600,00), monto hasta el cual se podrá disponer la
27 suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se dividirá en
28 acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general podrá



1 elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
2 de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Séptimo.- Capital**
3 **suscrito.**- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
4 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
5 (\$800,00 USD) dividido en ochocientas acciones nominativas,
6 ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los
7 aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
8 autorizado, serán aprobados por la junta general, la cual establecerá
9 en cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
10 nuevas acciones. **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo
11 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro
12 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
13 acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos
14 que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la
15 junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan
16 relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo
17 dispuesto por la Ley de Compañías y su Reglamento. **CAPÍTULO**
18 **TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL Artículo**
19 **Noveno.- Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o
20 extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de
21 los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
22 quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
23 de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
24 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
25 cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
26 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le
27 presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la



1 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
2 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según
3 este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
4 La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada
5 por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo
6 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos
7 el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el
8 objeto para el cual se solicita la reunión de la junta general. **Artículo**
9 **Décimo.- Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre
10 este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y
11 Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la
12 prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días
13 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
14 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
15 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
16 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e
17 individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
18 objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como
19 extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren
20 sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la
21 convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo**
22 **Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
23 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
24 pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
25 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la
26 celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra
27 válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos
28 en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos



1 los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de
2 nulidad. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de**
3 **Junta General.-** Actuará como Presidente de la junta general el
4 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
5 quien sea designado como Presidente ocasional por los asistentes en
6 la junta. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
7 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta
8 lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones y**
9 **deberes de Junta General.-** Son atribuciones y deberes del órgano de
10 gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
11 Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia
12 privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios
13 sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
14 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este
15 estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
16 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
17 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
18 órganos administradores las normas consagradas en el presente
19 estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
20 compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
21 disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
22 General, Comisarios principal y suplente; y administradores internos. h)
23 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
24 Comisario; y, otros funcionarios. i) Disponer y resolver sobre el reparto
25 de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de
26 cualquier clase de contratos de bienes muebles cuya cuantía exceda
27 de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
28 (\$500,00), así mismo EL Gerente General tiene que tener autorización



1 de la Junta de Accionistas para celebrar contratos de
2 COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y MUEBLES a favor de la
3 compañía o a favor de tercera persona. **Artículo Décimo Cuarto.-**
4 **Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda
5 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio
6 principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que
7 representen por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital
8 pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la
9 ley. **Artículo Décimo Quinto.- Mayoría.-** Salvo las excepciones legales
10 y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la
11 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
12 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
13 empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Sexto.-**
14 **Derecho a voto.-** En la junta general cada acción ordinaria pagada
15 tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan
16 derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Décimo**
17 **Séptimo.- Representación.-** Los accionistas pueden hacerse
18 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus
19 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o
20 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
21 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea
22 su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no
23 puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo
24 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
25 varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación
26 de cada uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.-**
27 **Resoluciones.-** Las resoluciones de junta general tomadas conforme a
28 la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o



1 ausentes (representados), que estuvieren de acuerdo o no con las
2 mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina
3 la Ley. **Artículo Décimo Noveno. - Libro de Actas.-** Las resoluciones
4 de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones
5 se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo
6 a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso
7 de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración
8 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el
9 Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES**
10 **DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL**
11 **GERENTE GENERAL** **Artículo Vigésimo.- Del Presidente de la**
12 **Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un
13 período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
14 ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán
15 los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta
16 general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
17 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
18 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del
19 Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de
20 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a
21 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
22 subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente
23 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en
24 caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.- Del Gerente**
25 **General.-** El Gerente General será elegido por la junta general para un
26 período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o
27 extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
28 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.



1 Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la
2 junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El
3 Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y
4 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente
5 estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a
6 sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará
7 a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
8 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los
9 actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución
10 del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía
11 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades
12 financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
13 obligaciones; previa autorización de la Junta General de Accionistas. c)
14 Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales
15 y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
16 considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general
17 ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la
18 compañía, así como el balance general y demás documentos que la
19 Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que
20 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
21 constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la
22 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
23 atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así
24 como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos;
25 h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
26 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
27 las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
28 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer

1 cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas
2 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el
3 estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su
4 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

5 **CAPITULO QUINTO NOMBRAMIENTOS: PRESIDENTE Y**

6 **GERENTE GENERAL Artículo Único.- NOMBRAMIENTO DE**

7 **PRESIDENTE:** Los accionistas intervinientes declaran por unanimidad
8 nombrar como PRESIDENTE a JOSE RADOY DAGER JERVIS quien
9 acepta el cargo designado a su favor es decir de PRESIDENTE de la
10 compañía ONETAN S.A. a partir de la inscripción de la escritura de
11 constitución de la compañía antes mencionada en el Registro
12 Mercantil. **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.** Los

13 accionistas intervinientes declaran por unanimidad nombrar como
14 Gerente General a CHRISTIAN PONCE VALVERDE quien acepta el
15 cargo designado a su favor es decir de Gerente General de la
16 compañía ONETAN S.A. a partir de la inscripción de la escritura de
17 constitución de la compañía antes mencionada en el Registro
18 Mercantil. **Artículo Vigésimo Segundo.- De los Subgerentes**

19 **temporales o apoderados.-** Cuando la junta general de accionistas lo
20 estime necesario nombrará Subgerentes, y, Apoderados, este último
21 por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus
22 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación
23 legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO**

24 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Artículo**

25 **Vigésimo Tercero.- De los Comisarios.-** La junta general nombrará
26 un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
27 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del



1 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá
2 las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
3 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
4 Comisario durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos
6 en la Ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.-** Los balances se
7 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de
8 diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a
9 consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no
10 sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la
11 sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener
12 como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
13 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
14 contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de**
15 **Utilidades y Formación de Reservas.-** A propuesta del Gerente
16 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
17 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de
18 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente
19 se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento
20 (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo
21 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social.
22 La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
23 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
24 hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
25 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas
26 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o
27 todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
28 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el



1 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso
2 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por
3 lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
4 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
5 tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS**
6 **Artículo Vigésimo Sexto.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La
7 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
8 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
9 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para
10 ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
11 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
12 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**
13 **Vigésimo Séptimo.- Normas supletorias.-** Para todo aquello sobre lo
14 que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las
15 normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
16 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes y posteriores a la
17 fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
18 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.
19 **CUARTA.- Suscripción y pago de acciones.-** El capital social de la
20 compañía, ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan el
21 veinticinco por ciento (25%) del capital, como se desprende del cuadro
22 de integración que a continuación se detalla: CHRISTIAN PONCE
23 VALVERDE; ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES (400)
24 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga CIENTO (\$100,00)
25 dólares norteamericanos de los Estados Unidos de Norteamérica;
26 JOSE RADOY DAGER JERVIS, HA SUSCRITO cuatrocientas (400)
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga cien
28 (\$100,00) dólares norteamericanos de los Estados Unidos de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CEDULA
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PONCE VALVERDE
CHRISTIAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

090933834-5





INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre
PONCE PACHECO HORACIO EFRAIN

APellidos y Nombres de la Madre
VALVERDE OHONQUI LUZ AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-09

V424312442



DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEBALAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

246

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

246-0191

NUMERO DE CERTIFICADO

0909338345

CEDULA

PONCE VALVERDE CHRISTIAN EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
FEBRES CORDERO

CANTON

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0909338345

Nombres del ciudadano: PONCE VALVERDE CHRISTIAN EDUARDO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: PONCE PACHECO HORACIO EFRAIN

Nombres de la madre: VALVERDE CHONQUI LUZ AURORA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 14:00:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1193187



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918030180

Nombres del ciudadano: DAGER JERVIS JOSE RADOY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIMONETT LISETH MAN GING UQUILLAS

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 2008

Nombres del padre: JULIO ENRIQUE DAGER YCAZA

Nombres de la madre: MARIA ISABEL JERVIS VITERI

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 16 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.16 14:22:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2153401



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7734026

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7734026	ONETAN S.A.	APROBADA	2016-06-03	GUAYAS	GUAYAQUIL	RESERVADA



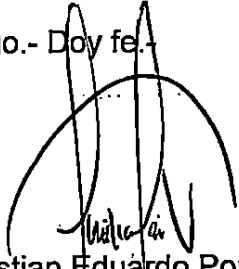


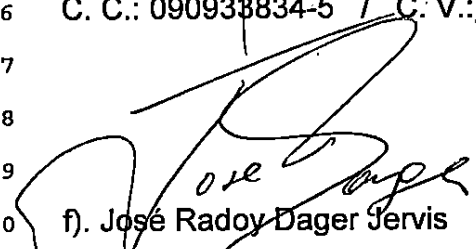
1 Norteamérica. El saldo del capital suscrito de la compañía que
2 corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) del capital insoluto, los
3 accionistas se comprometen a cancelarlo dentro del plazo de un año o
4 dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de inscripción de la
5 constitución de la compañía en el Registro Mercantil de la ciudad de
6 Guayaquil. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE**
7 **LEGAL.-** De conformidad a la Junta General Universal que se adjunta
8 se corrobora como PRESIDENTE A JOSE RADOY DAGER JERVIS y
9 como GERENTE GENERAL A CHRISTIAN PONCE VALVERDE
10 **SEXTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura
11 pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes
12 declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
13 provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en
14 acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Abogado Julio
15 Dager Ycaza para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de
16 Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo
17 facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes
18 requisitos legales, convoque a los accionistas a Junta general para
19 elegir administradores de la compañía, en caso de ser necesario. c).
20 Ningún accionista constituyente o fundador o interviniente en este acto
21 de constitución podrá transferir el derecho de propiedad de sus
22 acciones a un tercero, será obligación de vender al otro accionista
23 fundador. d). A pesar de lo indicado en el literal precedente, en caso
24 de que el accionista fundador o interviniente que no desea adquirir las
25 acciones del otro accionista fundador, si puede permitir la
26 transferencia a un tercero previamente que sea aceptado por él. Usted,
27 Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusula para
28 la validez de este instrumento. Abogado Julio Dager Ycaza, Matrícula

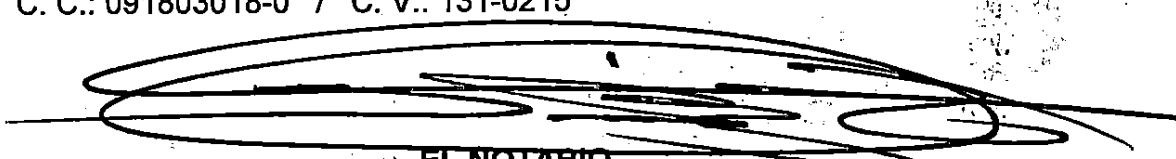


1 cero nueve – mil novecientos ochenta y cuatro – noventa y tres F. A.
2 Registro cuatro mil diez CAG.- (Hasta aquí la minuta transcrita).-
3 Quedan agregados al protocolo formando parte del mismo los
4 documentos identificación personal de los comparecientes y reserva de
5 denominación objetiva.- En consecuencia los otorgantes ratifican y
6 aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones
7 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a
8 escritura pública, para que surta sus efectos legales.- Leída esta
9 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
10 otorgantes estos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
11 conmigo.- Doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


f). Christian Eduardo Ponce Valverde
C. C.: 090933834-5 / C. V.: 246-0191


f). José Radoy Dager Jervis
C. C.: 091803018-0 / C. V.: 131-0215


EL NOTARIO

SE OTOR-



GO ANTE MI; EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA ONETAN S.A.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama
Sexagésimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000000908

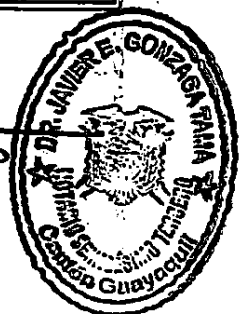


20160901063P00892

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901063P00892						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2016, (11:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PONCE VALVERDE CHRISTIAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909338345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DAGER JERVIS JOSE RADOY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918030180	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.326
FECHA DE REPERTORIO:27/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:11:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ONETAN S.A.**, de fojas **34.303 a 34.315**, Registro Mercantil número **3.050**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ONETAN S.A.**, a favor de **JOSE RADOY DAGER JERVIS**, de fojas **34.062 a 34.065**, Registro de Nombramientos número **9.072**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ONETAN S.A.**, a favor de **CHRISTIAN EDUARDO PONCE VALVERDE**, de fojas **34.066 a 34.069**, Registro de Nombramientos número **9.073**.-

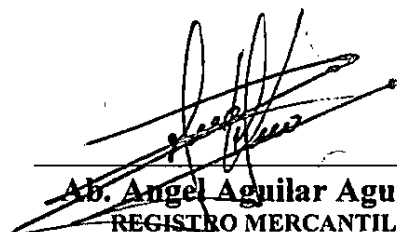
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCABENNA

RAZCABENNA

RAZCABENNA

RAZCABENNA


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 03 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ONETAN S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

Onetan

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tanque

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

Solar. 1

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

277

CONJUNTO:

Urb. Ciudad Colon

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

P/B

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042136511

TELÉFONO 2:

042136341

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

cponeev@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993044219

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a la iglesia de los mormones

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CHRISTIAN EDUARDO POUCE VALVERDE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909338345

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECIBIDO
01 SEP 2013 12:00
Receptor: Monica V. Torres Indarte
Firma:

VA-01.2.1.4-F1

708976
708969

C. Juan

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercjas.gob.ec

Fecha:

15/AUG/2016 11:07:21, Usu: alejandróg



Remitente: No. Trámite: 30049 - 0

ONETAN S.A. CHRISTIAN PONCE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO